



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**

BORRADOR DE PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ALSAT- SASIP-No. 001 DE 2025

CON EL OBJETO DE:

**“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y
VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD”**

SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA), MARZO 11 DE 2025

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



CAPITULO 1.

CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente contratación y convocatoria se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 DE 2012, decreto 1082 de 2015; así como por las disposiciones pertinentes del código de comercio y demás normas concordantes con la materia y por lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Por tratarse de un contrato cuyo valor no supera la mayor cuantía, la modalidad para el presente contrato es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.).

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declarara expresamente que no está impedido para contratar con el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Podrán participar en forma individual, personas naturales o jurídicas y conjuntamente en consorcio o unión temporal, que cumplan con las exigencias establecidas por la Entidad, a excepción de aquellas que se encuentren impedidas para contratar con el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA, identificada con Nit. 860.527.046 -1 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO.

1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se podrá adjudicar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado y su ejecución se hará mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste y a monto agotable.

1.4. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

EL MUNICIPIO considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción al número telefónico: 7491205 - 7491228, correo electrónico en la dirección buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co

1.5 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONVOCATORIA A LA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social este relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

1.5.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esto lo verificará la Alcaldía de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - Cundinamarca, mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección.

1.5.2 Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural debe anexar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

1.5.3 Personas naturales o jurídicas extranjeras

Podrán presentar propuestas las personas naturales extranjeras con o sin domicilio en el país, legalmente capaces, que no se encuentren inhabilitadas para participar en los procesos de contratación que adelantan las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente documento.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras que a la fecha de cierre del proceso de selección no cuenten con sucursal en Colombia, deben anexar, con su propuesta, la carta de compromiso en la cual manifieste que en el evento de salir

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



adjudicatario establecerá una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

La falta de constitución de la sucursal dentro del término aquí previsto se entenderá como un incumplimiento contractual.

Para acreditar los factores de verificación de este complemento de pliego de condiciones debe anexar la totalidad de los documentos que se solicitan o en su defecto los similares debidamente autenticados y apostillados ante la autoridad competente.

1.5.4. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: La duración de las personas jurídicas y extranjeras no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

1.5. ADJUDICACIÓN CON ÚNICO PROPONENTE

Procederá la adjudicación del (de los) contrato(s) aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.



CAPÍTULO 2 ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

2. OBJETO PARA CONTRATAR.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en las fichas técnicas que se anexan al presente pliego de condiciones.

4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios a adquirir en virtud del presente proceso de contratación se encuentran catalogados en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	15	10	15	Combustible Diésel
15101506	15	10	15	Gasolina

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$90.686.266.00)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147 del 04 de marzo de 2025 de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2201029.0700.2.3.2.02.02.009	Transporte escolar	\$ 20.000.000
1702010.1100.2.3.2.02.01.003	Banco de maquinaria agrícola municipal	\$ 7.690.000
2402112.0600.2.3.2.01.01.001	Optimizacion de la red vial terciaria	\$ 55.000.000
4501029.1000.2.3.2.02.02.009.	Consejo de seguridad municipal	\$ 8.000.000

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

2.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en el ANEXO. CRONOGRAMA DEL PROCESO, ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

2.5 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los oferentes podrán presentar dentro del plazo establecido por la Entidad, observaciones y solicitar aclaraciones al presente Pliego de Condiciones. No se dará respuesta a las consultas u observaciones que lleguen con posterioridad al término señalado por considerarlas extemporáneas.

Las respuestas a las aclaraciones mencionadas serán dadas y publicadas mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Ninguna aclaración verbal por parte de EL MUNICIPIO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus adendas (si las hay).

2.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO publicará a través de la plataforma SECOP I el aviso de convocatoria pública con la información general del presente proceso, el cual contiene la información señalada en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o derogue.

2.7. PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.8 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El complemento del Pliego de condiciones del presente proceso de selección se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

2.9. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II**.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del SECOP II, en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal contratacion@sanantonio-deltequendama-cundinamarca.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, se aplicará lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través del correo electrónico, contratacion@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

2.10. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el presente proceso de selección no es obligatoria la realización de la presente audiencia. Las observaciones al pliego de condiciones definitivo o las solicitudes de aclaración al mismo, deberán ser realizadas a la entidad, dentro de los términos establecidos por la entidad en el cronograma del proceso.

2.11. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad.

EL MUNICIPIO, entiende por RIESGO PREVISIBLE un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes ocasionados por falta de controles y/o indebido manejo de los sistemas de seguridad industrial.	El contratista debe cumplir con las reglas del SISO respectivas	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de eventos (Paros, Cierre de Vías, Abastecimiento de Insumos) que perjudican el correcto desarrollo de las actividades contractuales.	Una vez advertido una posible situación, el contratista debe convocar una reunión para tratar la forma de enfrentar el riesgo	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ALCALDIA MUNICIPAL	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	CONTRATACIÓN	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATACIÓN	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOPII, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	CONTRATACIÓN	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de alquiler de maquinaria amarilla tipo vibro compactador	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	ALCALDÍA MUNICIPAL	Que al momento de la ejecución el contratista deba realizar actividades adicionales a las que están en el contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar que el contratista ejecute las actividades para el cual fue contratado- de ser necesario adicional el contrato	Conforme a los plazos contractuales.
6	ALCALDÍA MUNICIPAL	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	SUPERVISOR, CONTRATACIÓN Y HACIENDA	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
7	ALCALDÍA MUNICIPAL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA ALCALDÍA MUNICIPAL	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

2.12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
 Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
 Celular: 3232773309
 Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificación, respecto de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y organizacionales y técnicos no darán lugar a puntaje, no obstante, habilitan o inhabilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

2.13. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD.

El Comité Evaluador del Municipio, luego del cierre del presente proceso, procederá a verificar los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos) y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que se realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se le soliciten, sin que por ello pueda el proponente completar, adicionar, mejorar, o modificar las condiciones o características de su propuesta (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Una vez vencido el término para la evaluación, los proponentes podrán consultar los informes de evaluación que permanecerán tanto en la página Web <http://www.contratos.gov.co> por el término de tres (3) días hábiles.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido por el comité evaluador, las cuales deberán remitirse únicamente por el SECOP 2 <http://www.contratos.gov.co>, máximo hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del Proceso so pena de ser rechazada la oferta del proponente.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, también cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN RELACIONADA EN LA PLATAFORMA SECOP II SERA LA FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD HASTA ESTA ETAPA.

2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, tal y como está señalado en el cronograma del proceso.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la fecha límite definida en el cronograma para tal efecto, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

a. ADENDAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma se podrán expedir para modificar la duración y plazos del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publicarán en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y serán consideradas parte integral del pliego de Condiciones.

Es responsabilidad de los interesados (s) consultar permanentemente el Portal Único de Contratación para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley.

b. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que se alleguen de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencias o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo

Sólo se admite una propuesta por oferente.

c. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se entiende que el plazo de la Selección Abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento, cuando así lo estime conveniente el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA o cuando lo solicite un número plural de interesados.

d. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La Subasta Inversa Presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado y con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

La celebración de la Subasta Inversa Presencial será en Audiencia Pública en el lugar, día y hora definido en la duración y plazos del proceso descrito en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para **MEJORAR LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL** dentro de la subasta inversa presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).

La hora de inicio de la audiencia pública de subasta se verificará con la página WEB de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link “Hora legal Colombiana”.

Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta inversa durante el primer lance, solo podrá participar si así lo quisiere, a partir del segundo lance y así sucesivamente.

En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para cada uno de los Lotes que componen el presente proceso de selección, la audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará de acuerdo con los lances que hagan los oferentes para el objeto de este proceso de conformidad con las especificaciones descritas en la ficha técnica.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, para lo cual se verificará el documento de identificación del proponente, persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o del representante del Consorcio o de las Uniones Temporales que se encuentren habilitados. En caso de que solo quede habilitado un solo proponente, se seguirá el procedimiento descrito en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

i. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La subasta inversa presencial se regirá por las siguientes reglas:

2.19.1.1. Comportamiento de los proponentes:

- Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto.
1. Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
 2. No se permitirán las conversaciones entre proponentes o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.
 3. En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente con un acompañante.
 4. Las intervenciones en la Audiencia, en el evento en que se autorice por quien preside la misma, serán realizadas por el representante legal del proponente y/o el apoderado y estarán limitadas a la duración máxima de un (1) minuto. Se deberá observar respeto hacia los funcionarios del MUNICIPIO y los demás presentes en cualquier momento de la duración de la audiencia.
 5. En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

2.19.1.2. Margen mínimo de oferta:

Para aquellos proponentes habilitados para participar en la audiencia en la cual se llevará a cabo la subasta inversa, se determina como regla del proceso que entre lance y lance debe existir un margen que iguale o supere el 2% , sobre la oferta económica más baja, valor que incluye el IVA, presentada por los oferentes para cada evento de subasta.

El valor sobre el cual se realizará el procedimiento de subasta es el valor total incluido IVA, establecido en el Anexo No. 7 “PROPUESTA INICIAL DE PRECIO”.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

NOTA: El valor resultante del margen de mejora se debe presentar sin decimales y aproximado al entero por encima.

NOTA 2: Con el saldo del presupuesto oficial a favor de la entidad establecido en la subasta, el Municipio podrá adquirir del proponente adjudicatario la cantidad de elementos adicionales que considere pertinentes (para cualquiera d ellos lotes), de acuerdo al precio unitario que se establezca en la subasta, hasta agotar el presupuesto oficial.

2.19.1.3. Desarrollo de la Audiencia:

La audiencia pública tendrá las siguientes reglas:

La Entidad, abrirá los **Sobres No. 2 Propuesta inicial de precio para cada uno de los grupos** y procederá a verificar aritméticamente las mismas, luego de lo cual se informará a los participantes cuál fue la propuesta de menor valor.

Luego, el MUNICIPIO indicará el inicio de la Puja para “*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO*”



DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD” a continuación repartirá los formularios con los cuales los proponentes harán sus lances.

En dichos formularios, el proponente deberá consignar en el campo destinado para tal fin, únicamente el lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Posteriormente, se otorgará un término común de cinco (5) minutos para recibir por parte de los proponentes su oferta haciendo uso del formulario dispuesto para ello.

Vencido el término común, un funcionario del MUNICIPIO recogerá los formularios de todos los participantes y registrará los lances válidos ordenándolos en forma descendente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente **el menor precio ofertado**.

Quien manifieste en el formulario, que no hará un lance de mejora, se entenderá que su propuesta económica es la correspondiente al último lance efectuado.

2.19.1.4. Serán lances no válidos:

- A. Si presentan cifras ilegibles.
- B. Si el lance está por debajo del margen mínimo de oferta.
- C. Si el proponente presenta un formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).
- D. Si el proponente presenta un formulario y éste tiene cualquier anotación adicional.

El proponente que presentó un lance no válido, no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

El MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado en la puja.

En el evento en que los proponentes no efectúen más lances, se tomará en cuenta el lance realizado en la ronda anterior y que represente el menor valor ofertado.

De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará con el acto de adjudicación.

2.19.1.5. Criterios de Desempate:

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- Si como resultado de la Subasta hay empate, se seleccionará la propuesta del oferente que presentó el menor precio inicial.
- Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:
 - i. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
 - ii. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
 - iii. *Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.*
 - iv. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
 - v. *Utilizar las papeletas como método aleatorio para seleccionar el oferente.*

De todo lo anterior, **EL MUNICIPIO** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

2.19.1.6. Precios Artificialmente Bajos:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido para: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD"**, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el MUNICIPIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

2.19.1.7. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE ÚNICO QUE RESULTE HABILITADO:

Con base en lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato a éste, previa recomendación del Comité Evaluador, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.



2.20.1.8. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública <http://www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co/>.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

2.20.1.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos: i) Cuando no se presente propuesta alguna; ii) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de Condiciones; iii) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación en cada uno de sus grupos, es de uno (1).

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II y contra él procede el recurso de reposición.

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del MUNICIPIO en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario siguientes a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en el evento de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el MUNICIPIO.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, **EL MUNICIPIO** podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

CAUSALES DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
- Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
- Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
- Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta de manera simultánea con su propuesta (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o persona natural proponente o del representante del consorcio o unión temporal o apoderado.
- Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando la información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) este vencida o no se encuentre en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082.
- Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando el monto de la oferta inicial de precio, supere el 100% del presupuesto oficial.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

- Cuando habiéndose requerido al oferente la subsanación de algún documento este no lo presente dentro del término previsto por la Entidad o el oferente no presente la documentación requerida.
- Cuando el objeto social principal del oferente o de cada uno de los miembros del oferente plural o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredita.
- Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
- Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
- Cuando el oferente plural no manifieste si su participación es a título de consorcio o unión temporal, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
- Cuando la persona que presente la Carta de Presentación de la oferta no cuente con la capacidad jurídica de representación del proponente.
- Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error al Municipio.
- Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Los demás casos expresamente establecidos en la Ley.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio podrá declarar desierto el proceso en los siguientes casos: i) Cuando no se presente propuesta alguna; ii) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente Pliego de Condiciones; iii) Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de contratación es de uno (1). Se entiende por participante hábil aquel que no esté incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, contempladas en la Constitución Política y en la Ley o conflicto de interés y que cumpla con todos los requisitos de naturaleza jurídica, financiera, técnica y económica señalados en este pliego.

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP y contra él procede el recurso de reposición.

e. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

f. ACUERDOS COMERCIALES:

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Alcaldía de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - Cundinamarca realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL	LEY	VALORES A PARTIR DEL CUAL APLICA ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014	Para bienes y servicios es de \$818.781.000 y para construcción es de \$20.469.524.000
Canadá	Ley 1363 de 2009	
Chile	Ley 1189 de 2008	Para bienes y servicios es de \$818.650.000 y para construcción es de \$20.466.258.000
Corea	Ley 1747 de 2014	
Costa Rica	Ley 1763 de 2015	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010	Para bienes y servicios es de \$818.600.000 y para construcción es de \$20.465.000.000
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	Para bienes y servicios es de \$1.481.116.000 y para construcción es de \$20.868.078.000
México	Ley 172 de 1994	
Triángulo Norte (Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008	A partir del límite inferior de la menor cuantía
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Para bienes y servicios es de \$818.660.000 y para construcción es de \$20.466.500.000



Comunidad Andina de Naciones-CAN	Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas
----------------------------------	--	---

Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



CAPITULO TERCERO DE LA PROPUESTA

2. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta, así como sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. Los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. PROPUESTA

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlos al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, EL MUNICIPIO aproximará al entero inferior. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

3.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien



resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá estar vigente por el término indicado en el presente numeral, siendo obligación del proponente mantener la totalidad de las condiciones de la oferta por él presentada.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

3.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

3.7 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.8 CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.9 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior de naturaleza pública, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme el procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

CAPITULO CUARTO
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista (...)”.

A su vez, el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 señala:

“La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...)”

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así las cosas, se establecen los requisitos habilitantes bajo el criterio de HABILITA/ NO HABILITA en estricto apego de lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, exigiendo la verificación de acreditación de los aspectos indicados

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la propuesta:

La oferta debe estar acompañada de la carta de presentación debidamente firmada por el o los Representantes Legales o Apoderados del OFERENTE (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el OFERENTE es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que



para tal efecto se suministra en el ANEXO. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente:

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

c. Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el OFERENTE deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura; y sus miembros deberán señalar para el caso de la unión temporal los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio);
- b. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura;
- c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el OFERENTE deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El OFERENTE deberá diligenciar el ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO o ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso.



d. Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

e. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales.

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

f. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT: 860.527.046-1
--------------------------------	---

AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se



entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

g. Certificación sobre Responsabilidad Fiscal

El Municipio verificará este requisito de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

i. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará este requisito para cada uno de los oferentes en el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se verificará para cada uno de sus integrantes.

Previa a la suscripción del contrato, la entidad verificará este requisito respecto del equipo mínimo de trabajo y demás personal requerido para la ejecución del mismo.

J. Certificado de Antecedentes fiscales

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

k. Antecedentes Judiciales

El Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre inhabilitado. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, se verificará para cada uno de sus integrantes.

l. registro nacional de medidas correctivas RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

m. Situación militar definida en caso de que el proponente sea una Rep. Legal de persona Jurídica

En caso de el proponente sea una persona natural deberá tener su situación militar definida. Para lo anterior, podrá presentar su libreta militar o la información publicada en la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

n. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del Oferente.

El oferente, debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los Representantes Legales. En caso de consorcio, unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto del o los Representantes Legales de cada uno de los integrantes

ñ. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

4.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

El Oferente deberá diligenciar y aportar con su oferta los siguientes documentos, para poder analizar y revisar información financiera:

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2024, con la mejor información financiera según el decreto 1082 de 2015.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tomará la mejor información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme en el año 2024, con información financiera con corte a 31 de diciembre 2023; en el marco del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril** del año 2025. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, **cesarán los efectos del RUP**

En caso de los **Consortios o Unión Temporales**, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, de conformidad con el Manual de Colombia Compra Eficiente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

“Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera”.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

Para los oferentes NO plurales, se verificarán y se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores estén informados en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2023 y que cumplan con las siguientes condiciones:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual 1

Indicador	Índice requerido
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.60

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

Indicador	Índice requerido
Razón de cobertura de intereses	indefinido

Cuando se trate de proponentes **NO plurales**, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes, RUP, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII) excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumará el 100% de cada integrante de la entidad plural (Ver formula)

3. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** La liquidez de una organización es evaluada por la capacidad para cancelar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido, a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a la habilidad para convertir en efectivo disponibles determinados activos y pasivos corrientes.

Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuántos activos corrientes se tienen para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{\sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (PC_j * \%_j)}$$

Dónde:

- ILT*: índice de Liquidez Total
- $\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
- AC_j*: Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.
- PC_j*: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal
- %_j*: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

4. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Éste determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

- IET*: índice de Endeudamiento Total
 $\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal
AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal
PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal
%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal

5. **RAZÓN COBERTURA INTERESES:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CIT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (GI_j * \%_j)}$$

Dónde:

- CIT*: Cobertura de Intereses Total
 $\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde “1” hasta “n” integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura
UO_j: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal
GI_j: Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal
%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente no posee gastos por concepto de intereses, cumple y quedará HABILITADO para este indicador.

NOTA 2: Si el proponente no tiene obligaciones financieras que demanden el pago de intereses y como resultado, sus gastos por concepto de intereses son igual a cero (0), PERO su utilidad operacional es negativa, NO cumple y quedará INHABILITADO para este indicador

6. PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un patrimonio (P) mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el patrimonio corresponderá a la sumatoria de los patrimonios de cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación, y se verificará el patrimonio así:

ii. Indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los patrimonios de cada uno de los integrantes. Mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el 40% del PO como patrimonio.

4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la mejor información que refleje el RUP **actualizado, vigente y en firme en el año 2024, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023;** en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Lo anterior teniendo en cuenta que toda persona inscrita en el RUP, sin importar la fecha en que haya realizado la inscripción o renovación de su registro, debe presentar la información para su renovación a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril** del año 2025. La actualización de la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica la persona inscrita lo puede realizar en cualquier momento.

NOTA: Si la persona inscrita NO solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, **cesarán los efectos del RUP**

En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

Se considerarán habilitadas las propuestas cuyos indicadores de capacidad organizacional con base en la información financiera presentada en firme en el Registro Único de Proponentes, RUP, a 31 de diciembre de 2023, cumplan con las siguientes condiciones:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.00
----------------------------	----------------------

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP **actualizado, vigente y en firme en el año 2024, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023**; donde, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural (Ver Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII), así:

7. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (Patr_j * \%_j)}$$

Dónde:

- RPT*: Rentabilidad del Patrimonio Total
 $\sum_{j=1}^n$: Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal
Patr_j: Patrimonio de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal.
%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio, unión temporal

8. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{\sum_{j=1}^n (UO_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Dónde:

- RAT*: Rentabilidad del Activo Total.
UO_j: Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal
AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal
%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio, unión temporal

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2023. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4.4. 4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (HABILITA / NO HABILITA)

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de TRES (03) contratos, cuyo objeto corresponda al SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, con entidades públicas o privadas, por lo menos uno de ellos debe sumar 1.5 veces el presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

EL proponente deberá acreditar en el RUP en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel debe contener los dos siguientes clasificadores:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	15 10 15 00
--	-------------

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar como mínimo la siguiente experiencia específica:

ITEM	DETALLE	CANT	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Suministro y/o venta de combustibles	2	<p>El proponente deberá acreditar máximo (2) certificaciones y/o contratos terminados, cuyo objeto haya sido, suministro de combustible. Las certificaciones deben indicar la ejecución total del contrato, objeto, fecha de inicio y terminación.</p> <p>La experiencia certificada deberá estar certificada en el R.U.P. y bastará con una relación específica que contenga los datos específicos de cada contrato y su número de certificación en RUP.</p>

Dado que la entidad requiere verificar **informativo adicional** a la constatada y registrada en el RUP por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar en su propuesta las certificaciones de los contratos presentados, inscritos ante la Cámara de Comercio para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Objeto del Contrato u obligaciones.
- d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio (Indicando día, mes y año) y de terminación (Indicando día, mes y año), de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- g. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, la copia de los contratos ejecutados, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ella se extraiga la información requerida** en los literales anteriores.

Cuando la experiencia acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, fecha de librada la factura, constancia de aceptación, entrega y resolución de la DIAN.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. No obstante, lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Anexo que contenga la misma información establecida en el Formato y aportado con la propuesta.

En todo caso, la información relacionada en dicho Anexo deberá corresponder con las certificaciones que se anexas acreditando la experiencia del proponente. De no ser así, se tendrá en cuenta sólo la experiencia debidamente certificada.

El valor total del contrato terminado y/o liquidado que se aporte para acreditar la experiencia, será aquel que tuvo a la fecha de recibo del informe final o la del acta de recibo final por el contratante o su representante o el de la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.
- Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente deberá señalar claramente cuáles de los contratos registrados en el RUP que se deberán tener en cuenta por la entidad para su habilitación.

Nota 1: En ningún caso serán objeto de verificación las facturas.

Nota 2: En caso de Consorcio o Unión Temporal, se aclara que uno cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrá acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral, cada una enmarcada en mínimo uno de los códigos de clasificación UNPSC señalados anteriormente.

Es importante aclarar que el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA no aceptará como un nuevo contrato las adiciones o prorrogas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes, el Municipio podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO o SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales.

En tal sentido, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, estas personas pueden ser proponentes en el presente concurso de méritos, para lo cual deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las personas naturales o jurídicas con domicilio o



sucursal en Colombia, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio, según el caso; pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo del proponente.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante;
- Nombre de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato;
- Objeto del contrato;
- Actividades ejecutadas y entregables del contrato;
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- En caso de que el contrato hubiera sido ejecutado por consorcios y uniones temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.
- El nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto en la empresa contratante

Con fundamento en los artículos 469 y siguientes del Código de Comercio, si una sociedad extranjera sin domicilio en Colombia resulta adjudicataria del contrato que resulta del presente concurso de méritos, deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, por ejercer una actividad mercantil permanente, según se define en el artículo 474 del mencionado Código y demás normas aplicables. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS (Habilita / No Habilita)

Los oferentes deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Anexo denominado "FICHA TÉCNICA - FORMATO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS". Este debe ser diligenciado en su totalidad indicando la marca o referencia de los elementos ofertados de los elementos ofertados, la cual debe estar firmada por el Representante legal o quien haga sus veces. Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas ofrecidas y solicitadas por el Municipio.

Este formato junto con sus anexos, constituye la ficha técnica de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. FACTOR DE CALIDAD

El oferente debe contar con una estación de servicio a una distancia o radio de acción no mayor a 10 km del parqueadero municipal de San Antonio del Tequendama, deberá acreditar un convenio o contrato suscrito con un establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, verificación que se hará mediante el certificado de existencia y representación legal.



CAPITULO QUINTO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

5.1. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO

El proponente seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acto Administrativo de adjudicación.

5.2. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su propuesta es igualmente conveniente para la administración.

5.3. PLAZOS CONTRACTUALES

5.3.1. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (08) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025** o hasta agotar el presupuesto, Lo que primero ocurra. Término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

5.3.2. Vigencia del contrato:

El contrato estará vigente por el plazo de ejecución y tres (3) meses más.

5.3.3. Liquidación del contrato:

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

5.4. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial de cada uno de los lotes del presente proceso de selección.

5.5. FORMA DE PAGO

Se efectuarán pagos parciales: Según los suministros de combustible que se requieran hasta agotar el recurso, con el reporte y evidencia de cada suministro entregado y/o el avance de las mismas, junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de parte del contratista,

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda y finanzas del municipio.

El pago se efectuará además de acuerdo con las siguientes condiciones: Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente. 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
- Cuando el contratista emplee personal para la ejecución del contrato, se solicitará Paz y salvos de los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.
- Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.
- Demás documentos requeridos por la supervisión

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.
3. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio
4. Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.
5. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el concejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
6. Tanto la Gasolina Pura, la Gasolina Lubricada como el ACPM será entregada y suministrada en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
7. El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones

5.6.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9. Diligenciar el formato único de hijo vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del departamento administrativo de la función pública.
10. Por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si ello fuera lugar.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

5.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

6. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato.
8. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
9. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible.
10. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
11. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
12. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, de acuerdo con sus solicitudes.
13. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

5.7. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u

omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por la calidad de los bienes suministrados para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1 y 2, del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.			

5.9. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los requisitos de ejecución del contrato son: 1. El certificado de registro presupuestal y 2. La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento que ampare todos los riesgos mencionados en el presente Pliego de Condiciones.



ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
Carrera 8 No. 5-35
Ciudad

Referencia: **Presentación Oferta Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial ALSAT- SASIP No 0X de 2025.**

El suscrito _____, con C.C. No _____ legalmente autorizado para actuar en nombre de _____, Nit _____, habiendo examinado cuidadosamente el Pliego de Condiciones y sus Adendas números _____, y recibidas las aclaraciones solicitadas, presento oferta para participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial ALSAT-SASIP No. xx de 2025 que tiene por objeto realizar el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD”

Para el efecto declaro:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometo al proponente.
2. Que declaramos, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado al firmar esta carta, que no nos encontramos incurso ni la organización, ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios, en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, ni en conflicto de interés.
3. Que conocemos el Pliego de Condiciones y sus anexos y que aceptamos sus condiciones.
4. Que no nos encontramos en los supuestos previstos en el artículo 410 A del Código Penal, sobre acuerdos restrictivos de la competencia.
5. Que me (nos) comprometo (temos) a cumplir con las obligaciones objeto del contrato, en la forma y plazo establecido en el Pliego de Condiciones y sus adendas.
6. Que autorizamos al Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA para que notifique a través de medios electrónicos (correo electrónico) los actos expedidos por la Entidad en el desarrollo del proceso. Lo anterior de conformidad con el Artículo 68 del CPACA.
7. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a otorgar las garantías requeridas y a suscribir el contrato, dentro de los términos señalados para ello.
8. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente Contratación. Que la propuesta será válida por un periodo de meses, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción de las mismas.
9. Que la presente propuesta consta de ___ folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre de la Empresa: NIT:
Nombre del representante legal:
C.C. No., Dirección, Ciudad, Teléfono, Correo electrónico, Fax

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



(Firma del Representante Legal)

ANEXO 2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____ (Nombre completo incluyendo el tipo de sociedad o en su defecto, indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____, y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de _____ (Nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No. _____ y debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, manifestamos que mediante el presente documento hemos convenido formar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen el presente CONSORCIO, para la presentación de la propuesta, adjudicación y celebración del contrato, dentro de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASI No. 00X de 2025, abierta por el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA para el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD**” Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.** El presente CONSORCIO se denominará _____. **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio principal del CONSORCIO será _____ (dirección, teléfono y/o número de fax) de la ciudad de _____. **CUARTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.** Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien tendrá la representación legal del consorcio en ausencia del representante legal principal. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más. En todo caso durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SEXTA: CESIÓN.** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. **SÉPTIMA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.** De acuerdo con la ley la participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) del CONSORCIO no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, y serán distribuidas de la siguiente forma: _____ (Integrante) _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato), y _____ (Integrante) - _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato). **OCTAVA: CLÁUSULAS**

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620



OPCIONALES. El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Constitución, la ley y el presente Pliego de Condiciones. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año_____.

NOMBRE

Cédula de ciudadanía

_____ Expedida

Representante Legal de

_____ o persona natural del consorcio

NIT

Dirección

Teléfono

Fax

Correo electrónico

ACEPTO:

(Firma)

NOMBRE

Cédula de ciudadanía

_____ Expedida

Representante Legal de

_____ o persona natural del consorcio

NIT

Dirección

Teléfono

Fax

Correo electrónico

ACEPTO:

(Firma)

ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____ (Nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad o en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra _____ (Nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad o en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de Representante Legal de la misma, han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta de la propuesta, adjudicación y celebración del contrato, dentro de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial ALSAT-SASP No. 00X de 2025, abierta por el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA para la SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD” Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.** La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____. **TERCERA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la UNIÓN TEMPORAL será _____ (dirección, teléfono y/o número de fax) de la ciudad de _____. **CUARTA: REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL.** Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL. Igualmente se nombra como Suplente del Representante de la UNION TEMPORAL al Señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien tendrá la representación legal de la Unión Temporal en ausencia del representante legal principal. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración de la presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más. En todo caso durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SEXTA: CESIÓN.** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. **SEPTIMA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.** De acuerdo con la ley la participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo del Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, y serán distribuidas de la siguiente forma: _____ (Integrante) _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato), y _____ (Integrante) _____ (Labor a desarrollar dentro de la ejecución del contrato). **OCTAVA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.: **NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES.** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren



pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Constitución, la ley y el presente pliego de condiciones. En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

NOMBRE

Cédula de ciudadanía _____ Expedida _____
Representante Legal de _____ o persona natural de la Unión Temporal _____
NIT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico _____
ACEPTO: _____

(Firma)

NOMBRE

Cédula de ciudadanía _____ Expedida _____
Representante Legal de _____ o persona natural de la Unión Temporal _____
NIT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____
Correo electrónico _____
ACEPTO: _____

(Firma)

ANEXO 4. FICHA TÉCNICA - FORMATO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	UNSPSC	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	15101506	Gasolina Corriente	Gasolina	<p>Grado regular índice octano 81, sin plomo. Referencia ASRM 4814/ NTC 001380 Propiedades Método Unidades especificación ASTM MIM MAX Octanaje, como índice antidetonante D2699 Y D2700 8 PRESION DE VALOR REID (RVP), a 37.8°C D232 psi (kPa) 8.5 (58) Índice de cierre de valor (ICV) Kpa 98 Aromáticos D5580ML/100ML 28 Bencenos D5580 ML/100ML 1 Azufre total D4294g / 100G 0.1 Gravedad API D4052 ° API Contenido de gomas D 381 5 Estabilidad a la oxidación D 525 240 Contenido de Plomo D3237 g/l 0.013 Destilación D86 Aditivos deter-dispersante 9 10% Volumen evaporado ° C 70 50% Volumen evaporado C 77 121 90% Volumen evaporado ° C 190 Punto final de ebullición ° C 225 <u>ÍTEM DE PAGO: Galón</u></p>
2	15101505	CARACTERIS TICAS DE DIESEL CORRIENTE	ACPM	<p>Clase de combustible automotor e industria Grado No 4 Referencia ASTM D 975/NTC 1438 Propiedad Método Unidades especificación ASTM MIN MAX Azufres total D4294 45 Aromáticos D 5186 35 Índice de Cetano D4737 45 Corrosión al cobre 3h a 50 C D 130 2 Colorastim D 1500 3 Micro carbón residual (10% fondos) D4530 0.2 Gravedad API D 4052 ° API Viscosidad a 40 CD 445 1.9 Destilación D 86 Punto inicial de Ebullición por reportar Temp. 50% volumen recibrado 300 Temp 90% Volumen recobrado 360</p>

				Punto final de ebullición 390 Agua y secamiento C 1796 0.05 Punto de fluidez 05949 4 Punto de Inflamación D 93 52 Cenizas D 452 0.01 <u>ÍTEM DE PAGO: Galón</u>
--	--	--	--	--

1. Suministrar el combustible de acuerdo con el presupuesto asignado y según las necesidades que se presenten.
2. Prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. (No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes).
3. Suministrar la gasolina motora corriente y ACPM, de acuerdo con la norma técnica colombiana 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
4. Contar como mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente y ACPM en la Estación De Servicio.
5. Garantizar el suministro de gasolina corriente y ACPM, para los SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.
6. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de gasolina corriente para los vehículos y/o maquinaria del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, en casos de escasez de combustible en el mercado

ACEPTO LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD,

Nombre de la Empresa: NIT:

Nombre del representante legal:

C.C. No., Dirección, Ciudad, Teléfono, Correo electrónico, Fax

(Firma del Representante Legal)



ANEXO 6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Señores
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
 Carrera 8 No. 5-35
 Ciudad

REF: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial ALSAT-SASIP No. 00X de 2025

PROponente: _____

ANEXO No. 6 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE						
OBJETO:						
PROponente:						
CONT. No.	OBJETO	No. CONSECUTIVO RUT	VALOR EN \$ O SMMLV	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
<p>NOTA 1: ESPECIFICAR EL FOLIO DEL RUP DONDE SE ENCUENTRAN INSCRITOS CADA UNO DE LOS CONTRATOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA</p> <p>NOTA 2: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO, RESEÑANDO SU APOORTE A LA EXPERIENCIA QUE SE QUIERE ACREDITAR.</p> <p>NOTA 3: EL PRESENTE FORMULARIO SE DEBE ACOMPAÑAR DE LAS CORRESPONDIENTES CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA, SO PENA DE QUE LA EXPERIENCIA RELACIONADA NO SEA TENIDA EN CUENTA PARA HABILITAR LA PROPUESTA.</p>						

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
 Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
 Celular: 3232773309
 Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

ANEXO 7. PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

ÍTEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MÍNIMA	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD	CANTIDAD	Valor	VALOR TOTAL
1	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	15101506 (Gasolina)	Galón X 3785 CC	490		
2	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	15101505 (Combustible Diesel)	Galón X 3785 CC	6.862		
TOTAL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:						

VALOR TOTAL OFERTADO:

Atentamente,

Nombre del Representante Legal
C. C. No. _____ de _____
(Firma del Representante Legal)



ANEXO 8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACION

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en mi calidad de _____ (Revisor Fiscal o Representante Legal), manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa _____, con NIT No. _____, ha cumplido con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, así como obligaciones parafiscales en relación con sus empleados, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASI No. 00X de 2025 se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

La presente certificación se suscribe a los XX días del mes de XXXX de 202X.

(Firma) del Representante Legal o Revisor Fiscal



ANEXO 9. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Ciudad y Fecha

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

CRA 8 No. 5 - 35

SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – Cundinamarca

REF: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial ALSAT-SASIP No. 00X de 2025.

[Nombre del representante legal del Proponente- persona jurídica, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal de la Proponente persona Jurídica]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 10 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Marzo 11 de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Estudios Previos	Marzo 11 de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Marzo 18 de 2025 Hora: 11:59 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Marzo 18 de 2025 Hora: 11:59 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Marzo 19 de 2025 Hora: 5:00 p.m .	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Marzo 19 de 2025 Hora: 5:10 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Marzo 19 de 2025 Hora: 5:15 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Marzo 20 de 2025 Hora: 11:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Marzo 21 de 2025 Hora: 5:00 p.m..	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Marzo 21 de 2025 Hora: 7:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	Marzo 26 de 2025 Hora: 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Marzo 26 de 2025 Hora: 10:05 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	Marzo 26 de 2025 Hora: 10:10 a.m.	

ACTIVIDADES DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del informe de verificación o evaluación	Marzo 27 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Abril 01 de 2025 Hora: 11:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de lista de participantes	Abril 02 de 2025 Hora: 4:00 p.m.	
Apertura del sobre económico	Abril 03 de 2025 Hora: 12:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Abril 03 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	Abril 03 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Abril 04 de 2025 Hora: 2:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Abril 07 de 2025 Hora: 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



ANEXO 11. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. XXXXX DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y XXXXXXXX

JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de alcalde Municipal y representante legal del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA con Nit. 860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y por la otra **XXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXX** de **XXXXXX**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la firma **XXXXXX**, identificada con Nit **XXXXXXXXXX**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de **XXXXXX** del día **XXXXXX** de **XXXXXX** de **XXXXXX**, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, mediante Resolución No. **XXXXXX** del día **XXXXXX** de **XXXXXX** de **XXXXXX**, ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial ALSAL-SASIP No. 0XX de 2025, consiste en el: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD”. 2. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo XXX del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones para la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASI No. 00X de 202X, conforme a los estudios previos realizados que se publicaron en el SECOP por el término de [__*] ([__*]) días hábiles a partir del XX (XX) de XX de 202X. 3. Que el [__]* de [__]* de 202X se publicó el Pliego de Condiciones definitivo y se invitó a presentar propuestas. 4. Que el [__]* de [__]* de 202X cerró el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASI No. 0X de 202X y se presentaron las siguientes firmas: [_____*] 5. Que en comité de contratación celebrado sea acogió la recomendación del Comité Evaluador y mediante Resolución de Adjudicación No. [__*] del [__]* de [__]* de 200x. Por lo anterior acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, FONDO DE SEGURIDAD Y VEHICULOS QUE BRINDAN APOYO A LA ENTIDAD”

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
9. Diligenciar el formato único de hijo vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003 del departamento administrativo de la función pública.
10. Por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si ello fuera lugar.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.
3. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio
4. Garantizar la medida para cada galón tanto de gasolina como de ACPM.
5. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el concejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
6. Tanto la Gasolina Pura, la Gasolina Lubricada como el ACPM será entregada y suministrada en la unidad de medida: GALÓN(ES), y deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.
7. El contratista será responsable por la calidad del producto, para lo cual deberá mantener especial control para evitar la contaminación del producto con agua u otro material que provenga del medio ambiente que circunda sus instalaciones.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
4. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible.
5. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
6. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, de acuerdo con sus solicitudes.

8. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXX DE PESOS (\$XXXXXXXX)** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de XXXX de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda. **PARAGRAFO PRIMERO - LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Teniendo en cuenta que el valor del contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará a **EL CONTRATISTA** la suma en pagos parciales Según los suministros de combustible que se requieran hasta agotar el recurso, con el reporte y evidencia de cada suministro entregado y/o el avance de las mismas, junto con los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de parte del contratista, En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaria de Hacienda y finanzas del municipio. El pago se efectuará además de acuerdo con las siguientes condiciones: Los desembolsos estarán supeditados al registro presupuestal correspondiente. 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las clausulas establecidas en el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. Cuando el contratista emplee personal para la ejecución del contrato, se solicitará Paz y salvos de los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Demás documentos requeridos por la supervisión

CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXX del XX de XXX de 202X, con cargo al rubro XXXXXXXXXXX "XXXXXXXXXX", fuente XXXXXXX "XXXXXXXXXX", expedido por la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ocho (08) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, Lo que primero ocurra. Término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Antonio del Tequendama Departamento de Cundinamarca y/o las instalaciones del contratista debidamente habilitadas.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que

se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por la calidad de los bienes suministrados para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1 y 2, del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será el MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.			

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: El Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL** o quienes hagan sus veces o quienes designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, adoptado mediante la Resolución No. 502 del 30 de junio de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación



con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al **MUNICIPIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el **MUNICIPIO** podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o cobrárselo directamente a éste. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MUNICIPIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de **EL MUNICIPIO** o del **CONTRATISTA** para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la



suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por **EL CONTRATISTA**, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso (a) en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 81 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GASTOS E IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para su ejecución se requiere de la expedición del certificado



de registro presupuestal y la aprobación de las pólizas por parte del Municipio. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Esta minuta puede ser modificada

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
Celular: 3232773309
Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620